CONTRATO UTGS N° 10/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA UTGS, PLURIANUAL 2015/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL J.D. SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Entre la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra - Piso 12, representada por la **Lic. Mirta Beatriz Denis Lird**, denominada en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la empresa unipersonal **J.D. SERVICIOS** representada por el Sr. **Jorge Daniel Arguello**, con C.I. N° 3.378.226, con domicilio en la calle Manuela R. Zavala esquina Benito Suarez, de la ciudad de Luque, en adelante denominado el PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato UTGS N° 10/2015 de Prestación de Servicios de FUMIGACION para la Unidad Técnica del Gabinete Social, Plurianual de los años 2015/2016, el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones del PROVEEDOR y la CONTRATANTE, con relación a la Prestación de Servicios de FUMIGACION a las oficinas donde funciona la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

I) Contrato;
II) Pliego de Bases y Condiciones;
III) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas y el programa para la prestación de los mismos.
IV) La Oferta y el precio unitario y total adjudicado.
V) Resolución de adjudicación N° 46/2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 240 (Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones) FF 30, incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones).

3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), queda sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese año.

Jorge D. Argüello
J.D.
Electromecánica

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO UTGS N° 10/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA UTGS, PLURIANUAL 2015/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL J.D. SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.471.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del llamado convocado en la Modalidad de Contratación Directa N° 03 para la Prestación de "Servicios de FUMIGACION a las oficinas de la UTGS" Plurianual de los años 2015/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 46/2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción del contrato y hasta 12 meses.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES						JD SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	72102103-001	Servicio de Fumigación	mes	Evento	12	950.000	11.400.000

Para los fines del presente contrato, se establece como Precio Unitario, la suma de Gs. 950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil) ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de Gs. 11.400.000 (Guaraníes once millones cuatrocientos mil), incluidos todos los impuestos y gravámenes.

Queda comprendido y aceptado por las partes que LA CONTRATANTE, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante la vigencia del contrato, hasta el monto límite estipulado, no así los saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios solicitados, deberán ser entregados en las oficinas de la UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, sito en Presidente Franco esquina Ayolas, Edificio Ayfra, piso 12.

Jorge D. Argüello
J.D.
Electromecánica

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO UTGS N° 10/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA UTGS, PLURIANUAL 2015/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL J.D. SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Los servicios contratados serán solicitados por medio de órdenes de servicios emanados por la Coordinación de Administración y Finanzas, de acuerdo las necesidades de la Institución, y deberán ser entregados conforme a lo establecido en el PBC.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 % (un porciento) por día de atraso de los servicios que se encuentren en demora. El monto máximo de las multas no deberá pasar el 10 % (diez) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR

AREAS DE COBERTURA DE SERVICIOS: Todas las oficinas ubicadas en el piso 12 - Pasillos y Sanitarios ubicados en dicho piso.

Piso 12 del Edificio Ayfra, comprende todas las oficinas instaladas, baños y pasillos.	1(UN)
Equipos eléctricos y electrónicos	Global (todos los que se encuentran en el piso 12 del edificio Ayfra)
Muebles de oficinas	Global (todos los que se encuentran en el piso 12 del Edificio Ayfra)

Los trabajos serán realizados a requerimiento de la Institución cada quince días (2 veces al mes) y comprende lo siguiente:

- Pulverización con químico de bajo toxicidad dentro de las oficinas, depósitos, archivos; para extinción de plagas, ratas de las más comunes y otros, cucarachas, polillas, pulgas, arácnido, hormigas, termitas (cupi i), moscas, mosquitos, y parásitos de plantas, etc.
- Fumigación de muebles de oficinas, los productos (gel) deberán ser de fácil aplicación y de bajo toxicidad (clase III)
- Colocación de cebo para rata (raticida).
- Colocación de gel para todo tipo de insectos en todos los equipos electrónicos de baja toxicidad (clase III)
- Utilización de productos a base de piretroides, de clase toxicología III.

Jorge D. Argüello
J.D.
Electromecánica

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO UTGS N° 10/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA UTGS, PLURIANUAL 2015/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL J.D. SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

- Control y verificación de los sectores fumigados y refuerzo de ser requeridos o ha requerimiento de la contratante

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar a los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

13.1. EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

13.2. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas, Catástrofes naturales, Incendios.

13.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.4. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

Jorge D. Arguello
J.D.
Electromecánica

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

13.5. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

13.6. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.7. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Jorge D. Argüello
J.D.
Electromecánica

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO UTGS N° 10/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA UTGS, PLURIANUAL 2015/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL J.D. SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato de prestación de Servicios de FUMIGACIÓN, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil quince.

Lic. Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Sr. Jorge Daniel Arguello
J.D. Servicios
Proveedor